

NOTARIA CUARTA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR

1 ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN
2 DE LA COMPAÑIA DE RADIO LA VOZ DEL
3 TRÓPICO DE QUEVEDO.-RVTQUEVE S.A. ***
4 CUANTIA: \$. 1,600.00 *****

5 En la ciudad Quevedo, cantón del mismo nombre,
6 provincia Los Rios, república del Ecuador, hoy jueves
7 doce de diciembre del año dos mil trece, ante mi
8 doctor Félix Lara Castro, Notario Titular Cuarto de este
9 cantón, comparecen los ciudadanos: ROSENDO VIDAL
10 ESCOBAR CARDENAS, de estado civil casado, con cédula de
11 ciudadanía numero uno ocho cero cero cinco seis cero seis cinco guion
12 seis (1800560656); INDIRA CLAUDINE ESCOBAR TERAN, de
13 estado civil soltera, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno
14 siete uno seis cero tres uno guion nueve (0917160319); y, HAROLD
15 ELBERT ESCOBAR TERAN, de estado civil casado, con cédula de
16 ciudadanía numero uno dos cero tres cuatro tres ocho cuatro dos guion
17 siete (1203438427); todos por sus propios derechos. Los
18 comparecientes declaran ser ciudadanos ecuatorianos
19 domiciliados en esta ciudad de Quevedo, provincia de Los
20 Rios, mayores de edad, capaces para obligarse y
21 contratar a quienes de conocer doy fe. Y, piden que eleve a
22 Escritura Pública la minuta cuyo tenor literal es el
23 siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una
de la cual aparezca el contrato de CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑIA DE RADIO LA VOZ DEL TRÓPICO DE
QUEVEDO.- RVTQUEVE S.A., que se celebra de
conformidad con las siguientes cláusulas:- CLÁUSULA

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV LOS RIOS

D. F. LARA CASTRO
NOTARIO TITULAR



1 PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Suscriben esta Escritura Pública
2 en sus calidades de Accionistas fundadores, los comparecientes: UNO.-
3 Señor ROSENDO VIDAL ESCOBAR CARDENAS, mayor de edad,
4 de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quevedo,
5 provincia de Los Ríos, de estado civil CASADO, con cédula de
6 ciudadanía número uno ocho cero cero cinco seis cero seis cinco guion
7 seis (1800560656), profesión Radiofusor, por sus propios derechos;
8 DOS.- Señora INDIRA CLAUDINE ESCOBAR TERAN, mayor de
9 edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de
10 Quevedo, provincia de Los Ríos, de estado civil SOLTERA, con cédula
11 de ciudadanía número cero nueve uno siete uno seis cero tres uno guion
12 nueve (0917160319), profesión Radiofusor; TRES.- Señor HAROLD
13 ELBERT ESCOBAR TERAN, mayor de edad, de nacionalidad
14 Ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quevedo, provincia de Los
15 Ríos, de estado civil CASADO, con cédula de ciudadanía número uno
16 dos cero tres cuatro tres ocho cuatro dos guion siete (1203438427),
17 profesión radio-fusor.

CLÀUSULA SEGUNDA.- Los comparecientes
declaramos libre y espontáneamente, que es nuestra voluntad constituir,
como en efecto constituyimos una compañía DE RADIO LA VOZ DEL
TRÓPICO DE QUEVEDO.- RVTQUEVE S.A., uniendo nuestro
capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la
compañía, la misma que funcionará bajo la denominación, de
COMPAÑÍA DE RADIO LA VOZ DEL TRÓPICO DE
QUEVEDO.- RVTQUEVE S.A., la misma fue otorgada mediante
Resolución RTV-965-26-CONATEL-2011, de fecha Quito D.M.
diecisésis de diciembre del dos mil once, suscrita por el Ing. Jaime
Guerrero Ruiz-PRESIDENTE DEL CONATEL - Doctor Marcelo Loor
Sojos-SECRETARIO DEL CONATEL (E), resuelve: artículo dos:

NOTARIA CUARTA

CANTÓN QUEVEDO

LOS RÍOS - ECUADOR

1 Renovar el contrato de concesión de la frecuencia 91,5 Mhz, en la que
 2 opera la estación de radiodifusión sonora FM de baja potencia
 3 denominada "LA VOZ DEL TROPICO", matriz de la ciudad de
 4 Quevedo, de acuerdo a las características técnicas y administrativas que
 5 se detallan a continuación: DATOS GENERALES. NOMBRE DEL
 6 CONCESIONARIO: Escobar Cárdenas Rosendo Vidal. NOMBRE
 7 DE ESTACIÓN: La Voz del Trópico. CATEGORÍA DE LA
 8 ESTACIÓN: Comercial Privada TIPO DE SERVICIO:
 9 Radiodifusión Sonora FM DATOS TECNICOS: Frecuencias
 10 Principales:

nro.	frecuencia (Mhz)	tipo	zona de cobertura	ubicación del trasmisor	per (watts)	sistema radiante
	91,5	matriz	Quevedo, Babahoyo, Montalvo, Pueblo Viejo, Catarama, Las Naves, Ventanas, Ecneandía, Cañuma, babay Vinces	CERRO COCHABAMBA	3810	2 antenas yagi de 3 elementos

**FRECUENCIAS AUXILIARES:**

nro.	frecuencia	trayecto	observaciones

	Estudio	Quevedo-Cerro
J	426.0 Cochabamba	enlace estudio-trasmisor

1
2 Resolución RTV-965-26-CONATEL-2011, de fecha Quito D.M. 16 de
3 diciembre del 2011, suscrita por el ingeniero Jaime Guerrero Ruiz-
4 PRESIDENTE DEL CONATEL - doctor Marcelo Loor Sojos-
5 SECRETARIO DEL CONATEL (E), resuelve: Artículo Tres: la
6 renovación tendrá una vigencia de diez años, contados a partir del 30 de
7 marzo del 2011 y ss. De la mencionada resolución. CLÁUSULA
8 TERCERA.- La compañía anónima que por la presente escritura se
9 constituye, estará regida por los presentes estatutos, la Ley de
10 Compañías y el Código de Comercio, así como las demás leyes
11 aplicables a esta especie de compañías. ESTATUTOS DE LA
12 COMPAÑÍA DE RADIO LA VOZ DEL TRÓPICO DE
13 QUEVEDO.- RVTQUEVE S.A. CAPITULO PRIMERO:
14 DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, Y OBJETO.
15 ARTÍCULO PRIMERO.- Con la denominación de COMPAÑÍA DE
16 RADIO LA VOZ DEL TRÓPICO DE QUEVEDO.- RVTQUEVE S.A.:
17 Se constituye la Compañía Anónima, de nacionalidad ecuatoriana.-
18 ARTÍCULO SEGUNDO.- Domicilio.- La compañía tendrá su
19 domicilio en el cantón Quevedo, pudiendo abrir sucursales o agencias
20 en uno o en más lugares del territorio nacional o del extranjero, con
21 sujeción a las leyes vigentes o que en el futuro se expidieren.-
22 ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-

23 La actividad principal tendrá como objeto principal: a).- Dedicarse a la prestación
24 de servicio radiodifusora sonora abierta. La Compañía en general podrá
25 realizar toda clase de actos y contrato civiles y mercantiles. Con el



NOTARIA CUARTA

CANTÓN QUEVEDO

LOS RIOS - ECUADOR

1 Estado entendiéndose como: los GADS, Regional, Provincial,
2 Metropolitana, Municipal y Parroquial, así también con los Ministerios,
3 con las demás Entidades Gubernamentales, Empresas Públicas de
4 Economía Mixta, o privadas en fin con personas jurídicas y naturales,
5 todos los parámetros legales y contractuales de legislación.

6 ARTÍCULO CUARTO.- Duración.- El plazo de duración de la
7 compañía es de cincuenta 50 años contados a partir de la inscripción de
8 esta Escritura de Constitución en el Registro Mercantil, pudiendo
9 restringirse o prorrogarse el plazo de duración por Resolución de la
10 Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley de
11 Compañías.- CAPÍTULO SEGURO: Del capital social de la
12 compañía.- ARTÍCULO QUINTO.- El capital suscrito de la compañía
13 es de un mil seiscientos Cuales de los Estados Unidos de Norteamérica,
14 dividido en un mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un
15 dólar cada una y, el capital pagado corresponde al veinticinco por ciento
16 (25%) es decir cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un
17 dólar cada una, dando un total de cuatrocientos dólares de Estado Unidos
18 de Norteamérica. Cada acción totalmente pagada da derecho a un voto y
19 las no pagadas los tendrán en proporción a su valor pagado, y otorgan a
20 su propietario los derechos que la Ley y estos Estatutos reconocen a los
21 accionistas. Se considerará propietario de las acciones a quienes



22 aparezcan como tal en el libro de Acciones y Accionistas respectivos,
23 todo accionista puede hacerse representar en la junta general mediante
24 poder notarial o mediante simple comunicación dirigida al Presidente de
25 la Compañía todo ello dentro de las limitaciones que establece la Ley.-

26 Las acciones serán numeradas y, suscritas por el Presidente y Gerente
27 General de la compañía, en el que constará necesariamente el número de
28 sus acciones.- ARTÍCULO SEXTO.- Los accionistas tendrán los

1 derechos, obligaciones y responsabilidades establecidos en la Ley de
2 Compañías. Podrán transferir total o parcialmente sus acciones en
3 beneficio de otro, o de terceros; La cesión de las acciones, se efectuará
4 por endoso.- **CAPÍTULO TERCERO; GOBIERNO,**
ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.- ARTÍCULO
SEPTIMO.- El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta
General de Accionistas como de su órgano supremo.- La Administración
a cargo del Presidente y del Gerente General, cuyas atribuciones, deberes
y obligaciones se encuentran en el presente estatuto y en subsidio, la Ley
de Compañías.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** La Junta General formada
por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano
supremo de la compañía y las resoluciones que adopte de conformidad
con la ley y el presente estatuto, obligan a todos los accionistas hayan o
no contribuido con su voto o hayan o no asistido a la reunión. -
ARTÍCULO NOVENO.- Las Juntas Generales son ordinarias y
extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía,
salvo el caso de excepción prescrito en la Ley. La Junta Generales
ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres
meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de las
compañías, para tratar los asuntos que le compete de conformidad
con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las Juntas Generales
Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren
convocadas, para resolver los asuntos puntuados en la Convocatoria.
ARTÍCULO DÉCIMO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el
Presidente o Gerente General de la compañía por iniciativa propia a
solicitud de los accionistas que representen por lo menos el
veinticinco por ciento del capital social a fin de tratar los asuntos
especificados en su petición, de no ser atendidos dentro de los quince

NOTARIA CUARTA

CANTÓN QUEVEDO

LOS RIOS - ECUADOR

1 días contados desde la presentación y recibo de la solicitud escrita, ya
2 sea por que se rehusare o no se hiciere la convocatoria, dará derechos
3 al o a los peticionarios, a recurrir ante el Superintendente de
4 Compañías, solicitándole dicha convocatoria. Las convocatorias ya
5 sean ordinarias o extraordinarias se harán mediante un aviso
6 publicado en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio
7 principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos
8 al fijado para la reunión no obstante lo dispuesto anteriormente, la
9 junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier
10 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar
11 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los
12 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
13 acepten por unanimidad la celebración de dicha junta.- Los
14 accionistas podrán oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
15 cuales se consideren que no están los suficientemente informados. La
16 convocatoria deberá hacerse extensiva a los comisarios quienes serán
17 especial e individualmente convocados, pero su inasistencia no será
18 causa de diferimiento de la reunión.- La Junta General no podrá
19 considerarse válidamente constituida para deliberar en primera
20 convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad
21 del capital social. La Junta General se reunirá en una segunda
22 convocatoria, con el número de las acciones concurrentes, y se lo
23 expresará en la respectiva convocatoria, en un plazo no mayor de
24 treinta días contados entre la fecha en que la junta general debía
25 reunirse en primera convocatoria.- Toda resolución sobre asuntos no
26 expresados en la convocatoria será nula, salvo las excepciones legales,
principalmente las que se refieren a la suspensión, remoción y
enjuiciamiento de los administradores.- ARTICULO DÉCIMO



1 PRIMERO.- Para efectos de votación cada acción dará derecho a un
2 voto en las deliberaciones que se susciten en Junta General. Las
3 decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes en
4 la reunión, salvo disposición en contrario de la ley.- Los votos en
5 blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO
6 DÉCIMO SEGUNDO.- A las Juntas Generales concurrirán los
7 accionistas personalmente o por medio de representante, en cuyo caso
8 la representación se conferirá por escrito y por carácter de especial
9 para cada junta, a no ser que el representante obstante Poder General
10 legalmente conferido.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las
11 Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de
12 la compañía, actuando como Secretario el Gerente General, en caso de
13 falta serán subrogados por la persona o personas que nombren los
14 Accionistas para que intervengan presidiendo la reunión o actuando
15 como Secretario de la Junta. Las Actas de las Juntas Generales serán
16 llevadas en hojas escritas en cualquier medio electrónico y
17 debidamente foliadas y suscritas por el Presidente y Gerente General
18 de la compañía o por quien hubiere hecho sus veces en la reunión,
19 salvo el caso de las Juntas totalitarias, en que a más de los
20 anteriormente nombrados deberán ser suscritas por todos los
21 Accionistas. Las Actas podrán ser aprobadas en la Junta General o en
22 fecha posterior. De cada Junta, se formará un expediente que
23 contendrá la copia certificada del Acta, los documentos que
24 justifiquen que la convocatoria se hizo en la forma señalada por la ley
25 y las copias de los documentos que hayan sido conocidos en la
26 reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Corresponde a la Junta
27 General de Accionistas a más de las atribuciones expresamente
28 señaladas en la Ley de Compañías y de la plenitud de poderes para

NOTARIA CUARTA

CANTÓN QUEVEDO

LOS RIOS - ECUADOR

- 1 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para
- 2 tomar las decisiones que considere convenientemente en defensa de
- 3 los intereses de la compañía, las siguientes facultades y atribuciones;
- 4 a) Nombrar al Presidente, Gerente General y un Comisario Principal y
- 5 otro suplente, fijarles sus remuneraciones, conocer sus excusas o
- 6 renuncias o removerlos por causas justificadas; b) Conocer
- 7 anualmente las cuentas, balances y los informes que le presenten el
- 8 Presidente y el Gerente General y Comisario de la compañía y dictar
- 9 las resoluciones correspondientes, fijar sus remuneraciones y
- 10 removerlos.- c) Aprobar u objetar los balances y cuentas que se
- 11 presenten a su consideración siempre que hubieren sido precedidas
- 12 por el informe del Comisario.- d) Resolver acerca de la fusión,
- 13 transformación, disolución y liquidación voluntaria de la compañía,
- 14 acordar el aumento o disminución del capital social y la reforma o
- 15 modificación de los estatutos.- e) Resolver la forma en que deberán
- 16 distribuirse las utilidades y fijar el porcentaje destinando al fondo de
- 17 reserva legales y facultativos.- f) Interpretar con carácter de
- 18 obligatoria las disposiciones de éstos estatutos y resolver cualquier
- 19 asunto que le incumba según éstos estatutos y las leyes pertinentes y
- 20 además todas las que no fueren de competencia de otros organismos o
- 21 funcionarios.- g) Resolver sobre la creación o supresión de agencias o
- 22 sucursales.- h) Autorizar al representante legal, la venta y enajenación
- 23 de bienes inmuebles.- i) Aclarar las dudas que se susciten en relación
- 24 a las disposiciones estatutarias y expedir resoluciones obligatorias por

- 25 asuntos que no estuvieren previstos en ellos.- j) Disponer que se
- 26 establezcan las acciones correspondientes en contra de los
- 27 administradores si el caso así se lo requiere.- y k) Dictar los acuerdos
- 28 y resoluciones que estimen necesarios para la mejor marcha



1 administrativa de la compañía.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO;**
2 **DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la compañía será elegido por
3 una Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años,
4 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ejercer esta función no
5 se requiere ser Accionista de la compañía, en caso de ausencia o falta
6 temporal será subrogado por la persona que la Junta General designe.-
7 **ARTÍCULO DÈCIMO SEXTO; ATRIBUCIONES DEL**
8 **PRESIDENTE.**- Son atribuciones del Presidente de la compañía; a).-
9 Presidir las sesiones de la Junta General; b).- Suscribir conjuntamente
10 con el Gerente General, las acciones y las actas de las Juntas
11 Generales; c).- Suscribir los nombramientos de los funcionarios que la
12 Junta General de Accionistas de la Compañía, designe, excepto el
13 suyo, que será suscrito por el Gerente General; d).- Convocar a la
14 Junta General de Accionistas a su propia iniciativa o ha pedido de uno
15 o más Accionistas; e).- Velar que se cumplan las resoluciones de la
16 Junta General de Accionistas; f).- Objectar antes de su ejecución
17 cualquier acto que pueda estar en contra de los intereses de la
18 sociedad, convocando a Junta General en caso de falta temporal o
19 ausencia de aquél.- g).- Tendrá la Representación Legal, Judicial y
20 Extrajudicial de la compañía como subrogante en ausencia del
21 Gerente General.- **ARTÍCULO DÈCIMO SEPTIMO; DEL**
22 **GERENTE GENERAL.**- El Gerente General será elegido por la
23 Junta General de Accionistas. Por un periodo de tres años, pudiendo
24 ser indefinidamente reelegido, ejercerá la representación legal, judicial
25 y extrajudicial de la compañía individualmente aún cuando hubiere
26 finalizado el periodo para el cual fue elegido, continuará en funciones
27 prorrogadas hasta tanto fuere legalmente reemplazado, pudiendo ser o
28 no Accionista de la compañía.- **ARTÍCULO DÈCIMO OCTAVO;**

NOTARIA CUARTA

CANTÓN QUEVEDO

LOS RIOS - ECUADOR

1 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-; Corresponde al
2 Gerente General de la compañía las siguientes atribuciones y deberes;
3 a) Representar a la compañía en forma legal, Judicial y extrajudicial;
4 en forma individual; b) Convocar a Junta General de Accionistas y
5 actuar en ellas como secretario; c) Nombrar, remover y fijar sueldos y
6 salarios a los empleados de la compañía, sin necesidad de autorización
7 de la Junta General de Accionistas; d) Presentar a la Junta General de
8 Accionistas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y
9 sus anexos, así como la propuesta de beneficios, junto con el informe
10 o memoria explicativa de su gestión y situación económica y
11 financiera de la compañía, para que sean conocidos en la sesión
12 ordinaria anual; e) Abrir y cerrar Cuentas Corrientes a nombre de la
13 compañía en cualquiera de los Bancos Comerciales del país, o facultar
14 o delegar a un empleado de la compañía para dicho efecto, hacer
15 depósitos bancarios y retirar parte o la totalidad de dichos fondos; f)
16 Suscribir, aceptar, pagar endosos, hacer protestar letras de cambio,
17 pagare y más títulos de crédito en relación con los negocios sociales
18 de la compañía; g) Conferir poderes especiales a favor de terceras
19 personas para casos específicos que necesariamente se describan en el
20 poder; h) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro
21 Mercantil del cantón una lista completa de los socios de la compañía
22 con los nombres, apellidos y monto del capital suscrito y pagado. Si
23 no hubiere alteración alguna de dicha lista ni en la cuantía de dichas
24 operaciones, a partir de la última presentación será suficiente una
25 declaración en tal sentido; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
de la Junta General y los encargos que le hiciere el Presidente; j)
Ejercer las demás funciones que le confieren la ley de Compañías, el
presente estatuto y las resoluciones de la Junta General.- ARTÍCULO

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



1 **DÉCIMO NOVENO.-** En caso de falta o ausencia del Gerente
2 General, será subrogado por el Presidente, con todas las atribuciones
3 del subrogado, inclusive la representación legal, judicial y
4 extrajudicial de la compañía, cuando la falta del Gerente General fuere
5 definitiva, el Presidente de la compañía deberá convocar
6 inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que designe el
7 titular.- El encargo de la representación, deberá ser manifestado por
8 escrito mediante carta dirigida el Presidente por el Gerente General.-

9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Para enajenar o hipotecar bienes
10 inmuebles de la compañía, el Gerente General de la compañía
11 necesitará autorización de la Junta General de Accionistas, debiendo
12 legitimar su intervención con la presentación de su nombramiento
13 inscrito en el Registro Mercantil.- **CAPÍTULO CUARTO; DE LA**
14 **FISCALIZACIÓN.-** **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La

15 Junta General de Accionistas designará a un Comisario Principal y
16 un suplente, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
17 indefinidamente. Tendrá a su cargo la inspección, vigilancia y
18 fiscalización de todas las operaciones sociales sin dependencia de la
19 administración y en interés de la compañía. Corresponde al Comisario
20 revisar el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y mas
21 anexos y presentar a la Junta General de Accionistas un informe
22 debidamente fundamentado sobre los mismo.- **CAPÍTULO**
23 **QUINTO; DEL FONDO DE RESERVA LEGAL Y DE LAS**
24 **UTILIDADES.-****ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al finalizar

25 el ejercicio económico y aprobado el Balance General y la Cuenta de
26 Pérdidas y Ganancias, la Junta General de Accionistas segregará de
27 las utilidades liquidadas y realizadas en un porcentaje igual a un cinco
28 por ciento hasta la formación del Fondo de Reserva Legal de la

NOTARIA CUARTA

CANTÓN QUEVEDO

LOS RIOS - ECUADOR

1 compañía, hasta que este alcance por lo menos un veinte por ciento
2 del capital social practicadas que fueren estas rebajas y deducciones
3 que acordare la Junta General de Accionistas para amortizaciones, el
4 saldo será distribuido entre los Accionistas de la compañía a prorrata
5 de sus acciones pagadas la Junta General de Accionistas podrá además
6 acordar la formación de reservas especiales, estableciendo el
7 porcentaje necesario, el que se deducirá después de segregar el
8 porcentaje correspondiente al fondo de reserva legal.- ARTÍCULO
9 VIGÉSIMO TERCERO.- La compañía podrá disolverse antes de la
10 expiración del plazo para el que se constituye, en todos los casos
11 determinados por la ley y, en cualquier tiempo cuando así lo resuelva
12 la Junta General de Accionistas, para esto se necesitará una mayoría
13 equivalente de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital
14 pagado, representado en la Junta General.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
15 CUARTO.- Para el caso de liquidación de la compañía el Presidente y
16 Gerente General asumirán las funciones de liquidadores y sus
17 atribuciones, deberes, y obligaciones, serán señaladas por la Junta
18 General de Accionistas y las determinadas para éstos casos en la Ley.-
19 CLÁUSULA CUARTA.- DEL CAPITAL AUTORIZADO Y
20 SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA.- Los Accionistas fundadores de
21 la compañía, formulañan las siguientes declaraciones: El capital de la
22 compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera; UNO.-)
23 ROSENDO VIDAL ESCOBAR CARDENAS, ha suscrito UN MIL
24 TRESCIENTAS CUARENTA Y CUATRO (1.344) acciones
25 ordinarias y nominativas de un dólar cada una \$ 1.344,00 USD, lo que
26 corresponde al OCHENTA Y CUATRO POR CIENTO DE LAS
27 ACCIONES 84 %, y de las que paga en numerario en un 25% de las
28 acciones suscritas esto es la suma de \$ 336,00 USD valor que lo

PROV. LOS RIOS
Dr. Félix Lara Castro
Notario Titular



1 deposita en Cuenta de Integración de capital el saldo lo cancelará en
2 numerario en el plazo de dos años.- DOS.-) INDIRA CLAUDINE
3 ESCOBAR TERAN, ha suscrito y pagado CIENTO VEINTE Y
4 OCHO acciones ordinaria y nominativa de un dólar cada una \$
5 128,00 USD, lo que corresponde al OCHO POR CIENTO DE LAS
6 ACCIONES 8 %, y las que paga en numerario en un 25% de la acción
7 suscrita, esto es la suma de \$ 32.00 USD, valor que lo deposita en
8 Cuenta de Integración de capital el saldo lo cancelará en numerario en
9 el plazo de dos años. TRES.-) HAROLD ELBERT ESCOBAR
10 TERAN, ha suscrito y pagado CIENTO VEINTE Y OCHO acciones
11 ordinaria y nominativa de un dólar cada una \$128,00 USD, lo que
12 corresponde al OCHO POR CIENTO DE LAS ACCIONES 8 %, y las
13 que paga en numerario en un 25% de la acción suscrita, esto es la
14 suma de \$ 32.00 USD, valor que lo deposita en Cuenta de Integración
15 de capital el saldo lo cancelará en numerario en el plazo de dos años, el
16 mismo que comenzará a recurrir una vez que se haya inscrito las
17 Escrituras de Constitución en el Registro Mercantil correspondiente;
18 Se acompaña como documento habilitante el Certificado donde consta
19 que se ha abierto una Cuenta de Integración de Capital a favor de la
20 compañía - Autorización: Los comparecientes a éste instrumento,
21 autorizamos a la Abogada María Eugenia Sánchez Rodríguez, con
22 registro profesional doce - dos mil doce - treinta y seis, a fin de que
23 intervenga en cuanto acto sea necesario hasta la perfecta legalización
24 de esta Escritura - Usted señor Notario, se servirá agregar las
25 demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta
26 Escritura.- Firmado) Abogado María Eugenia Sánchez con
27 Registro número doce- dos mil doce – treinta y seis (12-
28 2012-36) del Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ LA

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Buena Fe, 12/12/2013

Mediente comprobante No. 29900518001 el (la) Sr. (a) (ita) ROSENDO VIDAL ESCOBAR CARDENAS

Con Cédula de Identidad 1800560656 consignó en este Banco la cantidad de \$ 400.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de COMPAÑIA DE RADIO LA VOZ DEL TROPICO DE QUEVEDO RVTQUEVED S A que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autorice el retiro de los fondos depositados en dicho cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la C.I. y el monto de aportación de cada uno de los socios.

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del % anual, la misma que será reconocida

- únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no constituye el Banco a ninguna responsabilidad.

Este documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente, *me*

1

第1章第1节 会计的基本要素

AGENZIA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7581627

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1204918468 MORA NAULA CRISTIAN FERNANDO

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/12/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROUESTO: COMPAÑIA DE RADIO LA VOZ DEL TROPICO DE QUEVEDO,- RVTQUEVE S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7581627

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/01/2014 11:59:22

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

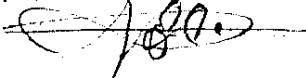
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS SIGUIENTES CONSIGUENTES.



NOTARIA CUARTA
CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR

1 DECLARACION JURAMENTADA QUE LOS
2 COMPARÉCIENTES LA APRUEBAN Y YO, EL
3 NOTARIO PROTOCOLIZO A ESCRITURA PÚBLICA
4 PARA QUE SURTAN EFECTOS LEGALES
5 CONSIGUIENTES. Leida que les hube a los socios
6 constituyentes por mí el Notario la aceptan y aprueban en
7 todas sus partes por ser en sus beneficios e intereses
8 personales y firman conjuntamente conmigo el Notario; doy
9 fe..-

10 (R. V. Escobar S.)
11 

12
13 ROSENDO VIDAL ESCOBAR CARDENAS
14 CC No.-180056065-6

15 

16
17 INDIRA CLAUDINE ESCOBAR TERAN
18 CC No.- 0917160319

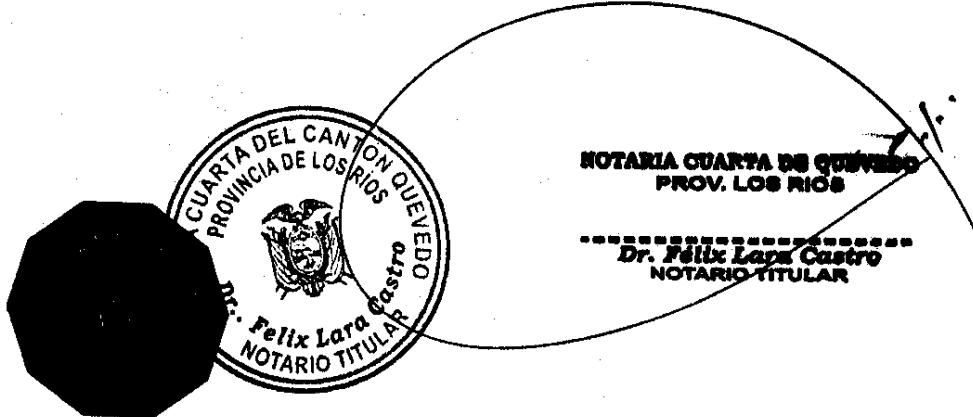
19
20
21 HAROLD ELBERT ESCOBAR TERAN
22 CC No.- 1203438427



23
24
25
26
27
28
NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS

.....Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE SE
OTORGO ANTE MI EL NOTARIO, QUE SE
OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLA CONFIERO
ESTA "PRIMERA COPIA", QUE SELLO Y FIRMO
EN LA CIUDAD DE QUEVEDO HOY TRECE DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.



NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO

DR. FELIX LARA CASTRO



Dirección: Calle Sexta # 203 y Bolívar, Edificio Quintana - 1er. piso

Telefax: 2755694 Quevedo - Los Ríos - Ecuador

"Nuestro éxito es servirle"

YO, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUEVEDO, EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO DADO POR EL AB. MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC-INC-DNASD-SAS-14-CERO-CERO-CERO-UNO SEIS UNO CINCO, DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, HE TOMADO NOTA MARGINAL DE LA RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RADIO LA VOZ DEL TROPICO DE QUEVEDO.- RVTQUEVE S.A., QUE SE CELEBRO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE MI, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUEVEDO, EL DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE ACOMPAÑO COPIA DEL ACUERDO, LA MISMA QUE IGUALMENTE VA CON LA RAZON DE HABERSE TOMADO NOTA MARGINAL DE ESTA RESOLUCION; Y, SU OTRA COPIA SE AGREGA AL LIBRO DE DILIGENCIAS DE ESTA NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO, A MI CARGO.- QUEVEDO, DOS DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE.



**DR. FELIX LARA CASTRO
NOTARIO**



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO

ESTA ACTA SE CERTIFICA ANTES A NOMBRE DE LA DIRECCIÓN

Número de Reportorio: 757

DIRECCIÓN DISTRITAL KILÓMETRO 10

Fecha de Reportorio: 09-abr-2014

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha diez de abril de dos mil catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RADIO LA VOZ DEL TROPICO DE QUEVEDO.- RVTQUEVE S.A. en el Registro de MERCANTIL No. 93 celebrado entre: ([ESCOBAR CARDENAS ROSENDO VIDAL en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ESCOBAR TERAN INDIRA CLAUDINE en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ESCOBAR TERAN HAROLD ELBERT en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES])



Ab. Robert Alvarado Onofre
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

[Handwritten signature of Ab. Robert Alvarado Onofre]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14: 0017165

Guayaquil, -6 JUN 2014

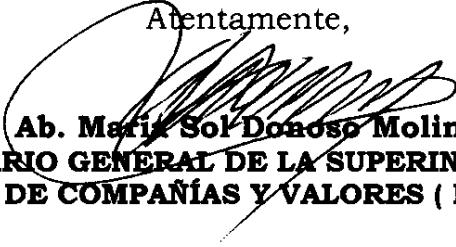
Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑIA DE RADIO LA VOZ DEL TROPICO DE QUEVEDO.- RVTQUEVE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Sol Doboso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS Y VALORES (E)


MSDM/evm